

Primero. Los grupos de trabajo de recuento de los consejos distritales deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 233 del CEEV, 84 de los Lineamientos para los cómputos distritales y de entidad federativa aprobados en el Acuerdo A119/OPLE/VER/CG/02-05-16 y en Manual para el desarrollo de los cómputos distritales aprobado en el Acuerdo A145/OPLE/VER/CG/20-05-16.

Segundo. Previo a la apertura de los paquetes electorales, los grupos de trabajo de recuento deberán revisar que el paquete actualiza alguno de los supuestos siguientes:

- a) No coincidan los resultados del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo original extraída del expediente y la copia que tiene en su poder el presidente del Consejo Distrital;
- b) No exista Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente ni en poder del presidente del Consejo Distrital;
- c) Existan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla;
- d) Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas de Escrutinio y Cómputo, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos objetivos en poder del Consejo Distrital; y/o
- e) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos en el primero y segundo lugar.

Los casos que se ajusten a estos supuestos deberán ser objeto de nuevo escrutinio y cómputo.

Tercero. Los casos que no se ajusten a los supuestos del punto anterior serán devueltos al pleno del Consejo Distrital, para su cotejo y acuerdo correspondiente.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el ocho de junio de dos mil dieciséis, en sesión permanente de vigilancia de los cómputos distritales; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE